

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES II

Caracas, martes 17 de noviembre de 2020

Número 42.009

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2021", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", Segunda Clase "Precursor", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se nombra como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Mercantil denominada "Seguros Miranda, C.A.", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del "Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.", con carácter permanente; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para el Ejercicio Fiscal del año 2021; de la manera que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Providencia Administrativa N° 0006 de fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se designa al ciudadano, Jesús Rafael Morales León, titular de la cédula de identidad N° V-9.481.896, como Inspector Técnico Regional de la Región Central, (comprendidas por los estados: Aragua, Carabobo y Yaracuy) y Región Llanera, (comprendida por los estados: Barinas, Cojedes, Guárico y Portuguesa) en calidad de encargado, del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).

Providencia Administrativa N° 0007 de fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se designa como Inspectores Fiscales adscritos a la Inspectoría Técnica Regional Región Suroriental (comprendida por los estados Bolívar y Delta Amacuro) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), a los ciudadanos que se indican en la misma.

Providencia Administrativa N° 0008 de fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se designa al ciudadano, Heli Rafael Romero Graterol, titular de la cédula de identidad N° V-6.969.012, como Director de Línea en la Oficina de Asuntos Legales del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
NÚMERO: 005/2020 CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

AÑOS 210° y 161°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2021", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL.

10001	Oficina de Gestión Administrativa
-------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **FANNY PASTORA GÓMEZ DE DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.065.955, Directora General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADA**.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS.

10002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Secretaría de la Comisión Central de Planificación, ciudadano **RAMÓN GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.987, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

10003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES.

00001	Dirección General del Despacho de la Vicepresidencia de la República
00002	Consultoría Jurídica
00003	Oficina de Auditoría Interna
00004	Oficina de Seguridad Integral
00005	Oficina de Atención al Pueblo
00006	Oficina de Gestión Humana
00007	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
00008	Oficina de Gestión Comunicacional
00009	Oficina de Planificación y Presupuesto
00010	Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos
20001	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
20002	Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
20003	Dirección General de Articulación con Poderes Públicos y Escalas Territoriales del Gobierno

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

N° 143

FECHA: 17 NOV 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", en su Primera y Segunda Clase a los ciudadanos y ciudadanas que más adelante se indican, en reconocimiento a sus méritos sobresalientes reflejados en las labores desempeñadas con su amplia trayectoria artística, quienes han aportado a la Patria del Libertador "**Simón Bolívar**" cultura, identidad y valores, convirtiéndose en dignos ejemplos para las generaciones, consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la orden antes referida en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

ROMAN JOSE CHALBAUD QUINTERO	V- 901.770
AURA PIA LIBERIA RIVAS DE GODOY	V- 972.395
ASDRUBAL MELENDEZ LUGO	V- 1.277.110
NICOLAS CURIEL ACOSTA	V- 249.058
JOSE CONDE VILLAMIZAR	V-1.855.983
DILIA CONCEPCION ROJAS	V-1.464.010
SILVIA VIRGINIA MENDOZA DE HERRADA	V-2.186.070
ROSA ANTONIA COLON	V-1.746.951

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

ADHEMAR ALBERTO RAVARA	E-81.099.507
JOSE ARMANDO ANTONIO CARIAS CANELON	V-3.972.187
ANTONIO JOSE MACHUCA SALAZAR	V-4.003.933
JOSE GABRIEL DE JESUS NUÑEZ RAFFALLI	V-1.897.657
CARMEN MARGARITA JIMENEZ PALENCIA	V-4.108.591
EDUARDO FLORENTINO BOLIVAR MENDIBLE	V-4.437.570
FRANCIS COROMOTO RUEDA DE PINTO	V-3.561.388
LUISA JOSEFINA MOTA	V-950.284
MARIA DE JESUS BRITO GONZALEZ	V-5.215.891
JOSE GONZALO PEREZ BARRIOS	V-4.416.790
ANIBAL ENRIQUE GARCIA BELARDINELLI	V-11.682.850
FREDDY ANTONIO TORRES GONZALEZ	V-3.764.961
RODOLFO JOSE RODRIGUEZ MILLAN	V-3.822.742
CARLOS ALEXI TOVAR	V-4.126.219

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 12 de noviembre de 2020

AÑOS 210°, 161°y 21°

RESOLUCIÓN N° 039-2020

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y con lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 4.014, de fecha 23 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.744 de la misma fecha, en concordancia con el primer aparte de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de Seguros Miranda, C.A.;

RESUELVE

Artículo 1. Nombro como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA** de la Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Mercantil denominada "**SEGUROS MIRANDA, C.A.**", a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Miembros Principales		Miembros Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Roman Daniel, Maniglia Darwich	V-16.432.329	Katherine Jhoana, Abreu Prato	V-18.751.206
Larry Daniel, Devoe Márquez	V-13.943.870	Carlos José, Rivas Navas	V-18.801.275
Omar, Orozco Colmenares	V-6.550.429	Norka Margarita Quintana Sifontes	V-6.017.456
Héctor Andrés, Obregon Pérez	V-17.123.100	Isabel Leonela Liberatore Rodríguez	V-18.556.623

El ciudadano **CARLOS ALBERTO UZCÁTEGUI GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.834.698, ejerce el cargo de **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil "**SEGUROS MIRANDA, C.A.**", en condición de **ENCARGADO** por tanto Presidente (E) de la Junta Directiva de dicha Empresa del Estado, conforme a la designación efectuada según Resolución N° 034-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993 de la misma fecha.

Artículo 2. Los Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA** de la Empresa del Estado designados por esta Resolución deberán rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
**Ministra del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Comercio Exterior (E)**

Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020
G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR.
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER
Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.
G-200091487
CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-20
 AÑOS 210°, 161° y 21°

Quien suscribe, **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.544.324**, en mi cualidad de Presidente del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, designado según Decreto N° 4.289, de fecha 09 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.571 Extraordinario, de la misma fecha, en uso de las atribución conferida en el numeral 4 de la Cláusula Vigésima Quinta, del Acta Constitutiva Estatutaria del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, y autorizado por la Junta Directiva, mediante Resolución N° 3-46-2020, Acta N° 46-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, del 19 de noviembre de 2014, y en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, del 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN DE
CONTRATACIONES DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA
CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.

ARTÍCULO 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Contrataciones del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales representarán las áreas jurídica, económico-financiera y técnica. Igualmente, se nombra un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz, más no a voto.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Contrataciones del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICO FINANCIERA	CRISTINA DEL VALLE MARQUEZ HERNANDEZ C.I. N° V-11.196.364	ERNESTO MAYORCA GONZALEZ C.I. N° V-6.011.792
TÉCNICA	DAVID BENGURION GUEDEZ ALVAREZ C.I. N° V-13.067.604	BARBARA MERCEDES MUÑOZ MORILLO C.I. N° V-21.133.172
JURÍDICA	DANIEL JOSE LINARES GONZALEZ C.I. N° V-7.959.979	JUAN CARLOS VELASQUEZ C.I. N° V-14.526.524

ARTÍCULO 4: Los miembros permanentes de la Comisión de Contrataciones que por este instrumento han sido designados ejercerán sus atribuciones y competencias, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 5: Se designa a la ciudadana **MARTHA EVELIA TOVAR ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.086.803**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, y la ciudadana **GENESIS CELESTE INFANTE ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.377.736**, como Secretaria Suplente.

El Secretario de la Comisión o su suplente, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente, velarán por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 7: El Auditor Interno del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, podrá actuar con carácter de observador en los procedimientos de selección de contratistas, o en su defecto, podrá designar un representante.

ARTÍCULO 8: Se deroga la Providencia Administrativa N° 001-17 de fecha 06/10/2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.306 de fecha 22/12/2017.

ARTÍCULO 9: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente del **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A."**, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

"Comuníquese y Publíquese"


SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
 PRESIDENTE

Designado según Decreto N° 4.289

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.571 Extraordinario de fecha 09/09/2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 156

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y de acuerdo con lo previsto en los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para el Ejercicio Fiscal del año 2021; de la manera siguiente:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CODIGO	DENOMINACION
10004	Oficina de Gestión Administrativa

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON DELEGACIÓN DE FIRMAS

11010	Dirección Estatal de Salud Distrito Capital
11011	Hospital Dr. José María Vargas de Caracas
11012	Hospital Dr. Francisco Antonio Ríquez de Caracas
11014	Maternidad Concepción Palacios de Caracas
11015	Hospital Médico Quirúrgico Dr. Ricardo Baquero González de Caracas
11016	Hospital Dr. José Ignacio Baldó de Caracas
11017	Hospital General del Oeste Dr. José Gregorio Hernández de Caracas
11046	Hospital Dr. Jesús Yerena Lídice, Caracas
11047	Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, Caracas
11048	Hospital Oncológico Dr. Luis Razetti

11049	Hospital Psiquiátrico de Caracas
11050	Hospital Materno Infantil Dr. Pastor Oropeza, Caricuao
11051	Hospital Dr. Julio Criollo Rivas
11052	Hospital Municipal el Junquito
11053	Hospital Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías
11054	Hospital Universitario Periférico de Coche Dr. Miguel Ángel Rangel

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACIÓN DE FIRMAS

CODIGO	DENOMINACION
11001	Dirección Estatal de Salud Amazonas
11002	Dirección Estatal de Salud Barinas
11003	Dirección Estatal de Salud Cojedes
11004	Dirección Estatal de Salud Delta Amacuro
11005	Dirección Estatal de Salud Guárico
11006	Dirección Estatal de Salud Portuguesa
11007	Dirección Estatal de Salud La Guaira
11008	Dirección Estatal de Salud Miranda

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 18 de noviembre de 2020
210°, 161° y 21°

Quien suscribe, **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la cédula de identidad nro. **V-11.229.576**, actuando en mi carácter de **JEFE (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)**, según designación establecida en el artículo 1 del Decreto nro. 4.195, de fecha 04 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.871**, de esa misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 13 en el Decreto nro. **4.182** sobre la creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, de fecha 07 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.856**, de esa misma fecha, siendo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico; en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en los artículos 22, 34, y 35 en su último aparte del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA nro. 0006-2020

Artículo 1: Se designa al ciudadano, **JESUS RAFAEL MORALES LEÓN**, titular de la cédula de identidad nro. **V-9.481.896**, como **INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL de la REGIÓN CENTRAL** (comprendida por los estados: Aragua, Carabobo y Yaracuy) y **REGIÓN LLANERA**, (comprendida por los estados: Barinas, Cojedes, Guárico y Portuguesa) en calidad de **Encargado**, del **SENAFIM**.

Artículo 2: Las atribuciones de cada Inspectoría Técnica Regional son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos; el Decreto de creación del SENAFIM, y el reglamento interno que sea dictado para tal efecto; y demás normativa legal aplicable.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional Región Central e Inspectoría Técnica Regional Región Llanera.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos y administrativos, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional Región Central e Inspectoría Técnica Regional Región Llanera.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Artículo 4: La delegación otorgada en el artículo precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del servidor público delegado, la fecha y el número de esta providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6: El servidor público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe del SENAFIM, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración.

Artículo 8: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE

Jefe (E) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Decreto No 4.195, de fecha 04 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.871, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 18 de noviembre de 2020
210°, 161° y 21°

Quien suscribe, **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la cédula de identidad nro. **V-11.229.576**, actuando en mi carácter de **JEFE (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)**, según designación establecida en el artículo 1 del Decreto nro. 4.195, de fecha 04 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.871**, de esa misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 13 en el Decreto nro. **4.182** sobre la creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, de fecha 07 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.856**, de esa misma fecha, siendo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en los artículos 22, 34, y 35 en su último aparte del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA nro. 0007-2020

Artículo 1: Se designa como **INSPECTORES FISCALES** adscritos a la Inspectoría Técnica Regional Región Suroriental (comprendida por los estados Bolívar y Delta Amacuro) del **SENAFIM**, a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	EMILIO JOSE GARCIA BETANCOURT	12.185.192	INSPECTOR FISCAL (Encargado)
2	JHONNY ALFONZO LÓPEZ	11.846.045	INSPECTOR FISCAL (Encargado)
3	JOSE ALFREDO FERRER MONASTERIO	6.802.039	INSPECTOR FISCAL (Encargado)
4	DENNY DE JESUS RAMIREZ MARTINEZ	12.194.143	INSPECTOR FISCAL (Encargado)
5	CESAR AUGUSTO RUIZ SALAZAR	13.157.270	INSPECTOR FISCAL (Encargado)
6	JOEL ANTONIO GUZMAN CAMACHO	17.138.259	INSPECTOR FISCAL (Encargado)
7	YLSY YSMAEL MALAVE VÁZQUEZ	8.535.629	INSPECTOR FISCAL (Titular)

Artículo 2: Las atribuciones de cada Inspectoría Fiscal son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, el Decreto de creación del SENAFIM y el reglamento interno que se dicte para ese tal efecto; y demás normativa legal aplicable.

Artículo 3: Se delega en los ciudadanos designados mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Fiscal en la Inspectoría Técnica Regional Región Suroriental.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos y administrativos, relacionados con asuntos de la Inspectoría Fiscal en la Inspectoría Técnica Regional Región Suroriental.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

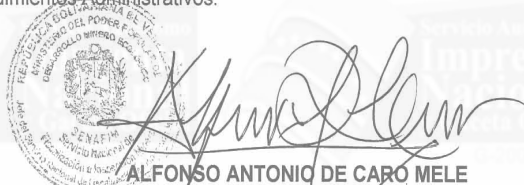
Artículo 4: La delegación otorgada en el artículo precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del servidor público delegado, la fecha y el número de esta providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6: Los Inspectores Fiscales deberán presentar mensualmente al o la Jefe de la Inspectoría Técnica Regional, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de sus funciones, y este a su vez deberá consignar dicho informe al Jefe del SENAFIM.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE

Jefe (E) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Decreto No 4.195, de fecha 04 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.871, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 18 de noviembre de 2020
210°, 161° y 21°

Quien suscribe, **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la cédula de identidad nro. **V-11.229.576**, actuando en mi carácter de **JEFE (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)**, según designación establecida en el artículo 1 del Decreto nro. 4.195, de fecha 04 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.871**, de esa misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 13 en el Decreto nro. **4.182** sobre la creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), de fecha 07 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.856**, de esa misma fecha, siendo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico; en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en los artículos 22, 34 y 35 en su última parte del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA nro. 0008-2020

Artículo 1: Designo al ciudadano **HELI RAFAEL ROMERO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad nro. **V- 6.969.012**, como **DIRECTOR DE LINEA** en la **OFICINA DE ASUNTOS LEGALES** del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)**, servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, según el reglamento interno que se dicte a tal efecto; y demás normativa legal que regule el ejercicio de sus funciones, que a continuación se indican:

1. Asesorar jurídicamente al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), así como dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a su consideración y opinión por la jefatura y demás dependencias del SENAFIM.

2. Redactar los convenios, contratos, providencias, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), en articulación con las otras dependencias del servicio.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos de cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).
5. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), en concordancia con la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico a los fines de armonizar criterios jurídicos.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relacionados a la competencia del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).
7. Elaborar estudios y emitir opiniones jurídicas sobre los expedientes disciplinarios de los funcionarios del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).
8. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación nacional en el ámbito de las competencias del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus dependencias.
9. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen del SENAFIM, para la ejecución de sus funciones.
10. Las demás funciones que pudieran conferir las leyes, resoluciones y otros actos normativos que corresponda a la materia jurídica.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado la facultad para firmar los actos y documentos que a continuación se indican en el marco de sus funciones:

1. Certificar las copias de originales de documentos que reposen en los archivos del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).
2. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a personas naturales o jurídicas, de índole pública o privada, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos legales del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).
4. Dirigir comunicaciones a la consultoría jurídica del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico en materia de su competencia.
5. Certificar actos y documentos que deriven del ejercicio de su cargo, de conformidad a la normativa legal vigente.
6. Notificar a los interesados de las decisiones relacionadas con los recursos administrativos interpuestos ante el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).

Artículo 4: La delegación otorgada en el artículo precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del servidor público delegado, la fecha y el número de esta providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique.

Artículo 6: El servidor público delegado deberá presentar semestralmente al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.



ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE

Jefe (E) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM)
Decreto No 4.195, de fecha 04 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.871, de esa misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES II **Número 42.009**
Caracas, martes 17 de noviembre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.